



Fecha: la del pie de firma

S Ref: RRI/CCC. Expte. 65/2021

N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm

Asunto: Expte. 60/2021 Informe BBRR_modernización digital autónomos y economía social

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y

TRABAJO AUTÓNOMO

Secretaría General Técnica

C/Albert Einstein, 4, Edif. WTC

Isla de la Cartuja

41092 – SEVILLA

Con fecha 13 de julio de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mutualistas y diversas entidades de economía social*», así como la correspondiente memoria económica, memoria justificativa y otra documentación que integra el expediente de elaboración normativa.

En las bases propuestas, que no se ajustan a las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, se regulan las siguientes líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva:

Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y mutualistas.

Línea 2. Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.

Con carácter previo, debe advertirse con respecto a la previsión contenida en el artículo 22.3 del proyecto de bases reguladoras, sobre exclusión del régimen de fiscalización previa en la tramitación de estas ayudas, que la competencia para excluir de fiscalización previa la tramitación de los procedimientos de subvenciones o para sustituir en los mismos el control previo por el control financiero permanente, no corresponde a la persona titular de la Consejería, sino que exigiría el correspondiente decreto o acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.6 in fine y 94.2 TRLGHP.

Debe modificarse en consecuencia el citado artículo 22.3 para que contemple el régimen de fiscalización previa de las ayudas, o tramitarse en su caso, el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno que excluyese a las mismas de dicho régimen.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNYAHUPF6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022 que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoseptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, fue aprobado por Orden de 16 de noviembre de 2020, contempla dos líneas de subvenciones que no coinciden totalmente con las características de las que ahora se regulan, pero sí guardan relación con su objeto y finalidad :

Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social

Línea 5.3: Transformación digital e innovación, en el ámbito del trabajo autónomo

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

No resulta de aplicación a las subvenciones que no están sometidas al régimen de fiscalización previa, la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP, en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto

Sin embargo, como se ha observado en el encabezamiento de este informe, en tanto que las ayudas que se regulan no sean excluidas del régimen de fiscalización previa por acuerdo del Consejo de Gobierno, les resultaría de aplicación la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, donde se contempla que en el trámite de fiscalización previa de los compromisos de gasto, el órgano instructor remitirá a la intervención actuante, certificación sobre la comprobación del cumplimiento de los requisitos que hayan sido determinados por la Intervención General con ocasión del informe preceptivo a las bases reguladoras establecido en el citado artículo 118 TRLGHP.

Por ello, en anexo a este informe se determina el modelo de certificado sobre cumplimiento de requisitos que resultaría aplicable en el trámite de fiscalización previa de la concesión de estas subvenciones, advirtiéndose del carácter provisional del mismo, en función del contenido de las bases publicadas que finalmente se aprueben.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNyahUPF6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago de las subvenciones están reguladas en el artículo 22.1 del proyecto, en el que se prevé “... un pago único por importe del 100% de la resolución de concesión, previa acreditación de los requisitos que para obtener la condición de de persona o entidad beneficiaria se establecen en el artículo 4 y aportación de la documentación prevista en el artículo 13 que en cada caso proceda.”

Debe aclararse la redacción del citado artículo haciendo constar en el mismo que se trata de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que se realizará con posterioridad a la resolución de concesión, por ser la cuantía de aquella igual o inferior a 6.000 euros, conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el artículo 23 del proyecto, donde se establece que aquella se realizará en el plazo de dos meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNYAHUPF6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, MUTUALISTAS Y DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)	N.º SUBP. de GRO.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)	N.º SUBCO de GRO.	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GRO.		
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPTE. GRO CONT «D»			
DENOMINACIÓN / DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO			
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES		
	SI	NO	NO APLICA ²
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴			
OTROS REQUISITOS			

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNyahUPF6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1 Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y mutualistas		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS				
		SI	NO	NO APLICA ¹	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, o mutualista					
	Tiene su domicilio fiscal y desarrolla su actividad económica en Andalucía					
	Desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, esté en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios, o en la mutualidad correspondiente, y se compromete a permanecer en alta durante al menos 1 año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud					
	No es una persona trabajadora autónoma societaria, excepto las comprendidas en el artículo 305, 2 d) del Texto Refundido LGSS, aprobado por RDL 8/2015, de 30 de octubre (los comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles regulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común)					
	Tiene la consideración de PYME de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas					
	La ayuda total de mínimis percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso					
	No ha resultado beneficiaria de esta línea de subvenciones en más de un proyecto por modalidad					
	No es superior a 6.000 euros el importe de la subvención que se concede con cargo a la convocatoria, más la suma de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público, privado, nacional o internacional, percibidos para la misma finalidad					
	Otros requisitos ²					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGÍTIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona un proyecto de inversión que tiene un coste mínimo de 1.000 euros, IVA excluido, en alguna de las siguientes modalidades:	Modalidad A: Implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial				
		Modalidad B: Incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de la empresa				
	El proyecto se ejecutará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se dicte la resolución de concesión, y puede estar iniciado como máximo en los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, siempre que el mismo finalice y el gasto se haya realizado, con posterioridad a ésta					
	El coste de las actuaciones subvencionadas no es superior al valor de mercado					
	Las actuaciones subvencionadas tienen un efecto incentivador, comportando un cambio en el comportamiento de la beneficiaria, de modo que ésta emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo de la zona, que sin la ayuda no habría realizado, o la habría realizado de una manera limitada, diferente o en otro lugar, y así se motiva en la memoria cumplimentada en el formulario de solicitud					
	Otros requisitos ²					
DOCUMENTACIÓN	Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la AEAT, certificación censal o Documento Único Electrónico (DUE) previsto en el RD 368/2010, de 26 de marzo					
	Informe de vida laboral actualizado emitido por la TSSG					
	En caso de alta en una mutualidad alternativa al régimen especial de la SS de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, certificado emitido por la mutualidad correspondiente en el que se recoge el alta como mutualista a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes					
	Acredita la condición de PYME con la siguiente documentación:	En relación con el número de personas trabajadoras, certificación expedida por la TSSG con el informe del número medio de personas trabajadoras o el informe de vida laboral de empresa actualizado, con todos los códigos de cuenta de cotización de la beneficiaria, o certificación TGSS de no existencia de personas trabajadoras, en su caso				
		En relación con el volumen de negocio, certificación del importe neto de la cifra de negocio expedida por la AEAT o declaración del Impuesto de Sociedades, referidas ambas al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria				
	Presupuestos o facturas proformas de los gastos previstos para la realización de las actuaciones que se subvencionan, con descripción individualizada y detallada de los gastos presupuestados en diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, que permitan determinar que el gasto es necesario para la ejecución de las actuaciones integrales del proyecto de inversión					
	Declaración responsable sobre titularidad de la cuenta bancaria conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud					
Otros requisitos ²						

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNyahUPf6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2 Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA ¹	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una sociedad cooperativa o sociedad laboral andaluza, legalmente constituida, con domicilio social en Andalucía				
	A la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, está inscrita o calificada en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, no estando incurso en situación administrativa de cierre registral, y se compromete a permanecer en dicha situación durante al menos 1 año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud				
	Tiene la consideración de PYME de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas				
	La ayuda total de mínimos percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso				
	No ha resultado beneficiaria de esta línea de subvenciones en más de un proyecto por modalidad				
	No es superior a 6.000 euros el importe de la subvención que se concede con cargo a la convocatoria, más la suma de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público, privado, nacional o internacional, percibidos con la misma finalidad				
	Otros requisitos				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona un proyecto de inversión que tiene un coste mínimo de 1.000 euros, IVA excluido, en alguna de las siguientes modalidades:	Modalidad A: Implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial			
		Modalidad B: Incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de la empresa			
	El proyecto se ejecutará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se dicte la resolución de concesión, y puede estar iniciado como máximo en los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, siempre que finalice y el gasto se haya realizado, con posterioridad a ésta				
	El coste de las actuaciones subvencionadas no es superior al valor de mercado				
	Las actuaciones subvencionadas tienen un efecto incentivador, comportando un cambio en el comportamiento de la beneficiaria, de modo que ésta emprende una actividad adicional que contribuye al desarrollo de la zona, que sin la ayuda no habría realizado, o la habría realizado de una manera limitada, diferente o en otro lugar, y así se motiva en la memoria cumplimentada en el formulario de solicitud				
Otros requisitos					
DOCUMENTACIÓN	Consulta de datos realizada al Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales andaluzas que acredita la inscripción y calificación de la sociedad beneficiaria en dicho registro, así como que no está en situación de cierre registral, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes				
	Certificación del Registro Mercantil sobre vigencia de la sociedad laboral andaluza beneficiaria y no estar incurso en cierre registral en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes				
	Acredita la condición de PYME con la siguiente documentación:	En relación con el número de personas trabajadoras, certificación expedida por la TGSS con el informe del número medio de personas trabajadoras o el informe de vida laboral de empresa actualizado, con todos los códigos de cuenta de cotización de la beneficiaria, o certificación TGSS de no existencia de personas trabajadoras, en su caso			
		En relación con el volumen de negocio, certificación del importe neto de la cifra de negocio expedida por la AEAT o declaración del Impuesto de Sociedades, referidas ambas al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria			
	Presupuestos o facturas proformas de los gastos previstos para la realización de las actuaciones que se subvencionan, con descripción individualizada y detallada de los gastos presupuestados en diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, que permiten determinar que el gasto es necesario para la ejecución de las actuaciones integrales del proyecto de inversión				
	Declaración responsable sobre titularidad de la cuenta bancaria conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud				
Otros requisitos					

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNyahUPf6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se hubiesen reformulado, en su caso)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPIUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados que figuran en la propuesta de resolución)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluídas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo ⁶ y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLKP8U5VNJHJFNyahUPF6FRX5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	